Disposición transitoria única. Asuntos pendientes del juzgado transformado.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, cuando el juzgado, en funcionamiento, que se transforma tenga procedimientos pendientes conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.

Disposición final primera. Título competencial.

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.5.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exige la ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

«ANEXO VI Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia		Primera Instan- cia		Primera Instancia e Instrucción			
Canarias. Las Palmas.	1	_	_	8	Servidos por Magis- trados.		
	2	16	8	_			
	2 3 4 5	_	_	5			
	4	_	-	5 3			
	5	_	_	7	Servidos por Magis- trados.		
	6	_	_	7	Servidos por Magis-		
				_	trados.		
	7	_	_	2			
	8	–	–	4			
Total				60			
Total N	acion	al		2235			

Registros Civiles

Registro Civil	Número de Juzgados
Madrid (Registro Central)	2
Málaga	
Sevilla	1
Zaragoza	1
Palma	
Las Palmas de Gran Canaria	1
Valladolid	1
Barcelona	3
Alicante	2

Registro Civil	Número de Juzgados
Valencia A Coruña Vigo Madrid Murcia Bilbao	1 1 5 1 1
Total	26»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19522

ORDEN EHA/3480/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como el anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 190 y el artículo tercero de la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198.

El artículo tercero, apartado cuatro, de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, estableció un nuevo Régimen especial dentro de los previstos en el Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, introduciendo el Capítulo IX, en el citado Título IX, a través del cual se regula el Régimen especial del grupo de entidades.

El artículo 163 nonies de la Ley 37/1992, de 28 de

El artículo 163 nonies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, regula las obligaciones específicas que se deben cumplir en el Régimen especial del grupo de entidades. Concretamente, el apartado Tres del referido artículo dispone que, tanto la entidad dominante como las entidades dependientes, deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 164 de la Ley del Impuesto, es decir, están obligadas a presentar las autoliquidaciones individuales correspondientes y a su vez, el apartado Cuatro del artículo 163 nonies, establece que la entidad dominante debe presentar las autoliquidaciones periódicas agregadas del grupo de entidades, procediendo, en su caso, al ingreso de la deuda tributaria o a la solicitud de compensación o devolución.

Por otra parte, el artículo 164, apartado uno, número 6, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, dispone que, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas para determinados regímenes especiales, los sujetos pasivos del Impuesto estarán obligados, con los requisitos, límites y condiciones que se determinen reglamentariamente, a presentar una declaración resumen anual. Por tanto, aquellas entidades que opten por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades deberán presentar, además de las autoliquidaciones individuales correspondientes y en el supuesto de la entidad dominante las autoliquidaciones agregadas respectivas, una declaración resumen anual correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Como consecuencia del establecimiento del Régimen especial del grupo de entidades y de las obligaciones formales que conlleva, a las que se ha hecho referencia en

los párrafos anteriores, la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, aprobó un nuevo modelo 322 de autoliquidación individual, y un nuevo modelo 353 de autoliquidación agregada del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberán utilizar los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, una vez aprobados los distintos modelos de autoliquidación, es necesario aprobar nuevos modelos 390 «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido» y 392 «Grandes Empresas. Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido» en los que se incluyan las operaciones e información relativa al nuevo Régimen especial del grupo de entidades.

Por otra parte, también deben modificarse los modelos 390 y 392 vigentes para introducir una nueva casilla que permita consignar de forma separada, en su caso, la regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata y otra casilla informativa en la que se incluyan los servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo. De igual forma, se ha considerado oportuno realizar determinadas precisiones terminológicas que faciliten la cumplimentación de los modelos de declaración.

No obstante, todas aquellas cuestiones relacionadas con el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido modelos 390 y 392, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las citadas declaraciones se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 2001, en la disposición adicional segunda de la Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, en la Orden EHA/3061/2005, de 3 octubre, y en la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, a excepción de los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades, que deberán presentar la declaración-resumen anual modelo 390, en todo caso, por vía telemática a través de Internet, cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Asimismo, en la presente orden se procede a modificar parcialmente el Anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, se determinan el lugar y la forma de presentación del mismo, y se modifica la Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Las modificaciones introducidas en el citado anexo, de carácter eminentemente técnico, se refieren, en primer lugar, a la adaptación a los nuevos preceptos del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, de las remisiones contenidas en el mismo al derogado Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal, así como a la identificación de los perceptores menores de catorce años y de sus representantes legales; en segundo lugar, a la adaptación de la clave «M» al nuevo régimen fiscal especial «33.ª Copa del América»; en tercer lugar, a la creación de una

nueva subclave en la clave «L», destinada a la declaración de las rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen, para incluir el nuevo supuesto de rentas exentas contemplado en la letra z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; y, finalmente, a la posibilidad de consignar gastos deducibles en determinadas subclaves de la citada clave «L».

El Plan de Prevención del Fraude Fiscal elaborado por la Agencia Tributaria, junto con otras medidas, incide específicamente en el fraude en el sector inmobiliario. Por su parte la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal establece, como una de las medidas precisas y básicas para un efectivo control, la obtención de información que permita un mejor seguimiento de las transmisiones y del empleo efectivo que se haga de los bienes inmuebles.

Los notarios, en el ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba el Reglamento Notarial y en el artículo 17.2 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, en la redacción dada por la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, forman los índices informatizados a partir de los documentos autorizados e intervenidos, que se remiten a las Juntas Directivas de los Colegios Notariales y éstas al Consejo General del Notariado. El Índice único informatizado notarial se forma a partir de estos índices informatizados.

La Agencia Tributaria y el Consejo General del Notariado consideraron conveniente para la máxima eficacia en la prevención y lucha contra el fraude fiscal, concretar en un convenio de colaboración la forma y condiciones de cumplimiento de las mencionadas obligaciones legales, a través de la explotación del índice único informatizado, sin que ello suponga, en ningún caso, menoscabar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico a los notarios. No obstante, y para evitar duplicidades en la información obtenida a través del modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la obligación de información a que se refiere el mencionado modelo se entenderá cumplida, respecto de las operaciones en que intervengan o medien fedatarios públicos, mediante el suministro periódico de información por cada fedatario público al Consejo General del Notariado, en cumplimiento de las obligaciones que le impone su normativa específica.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de las autorizaciones referidas anteriormente, en su virtud dispongo:

- Artículo único. Modificación de la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros.
- 1. Se modifica el artículo 1 de la Orden EHA/3397/2006, que queda redactado como sigue:
 - «Artículo 1. Aprobación del modelo 390.
 - 1. Se aprueba el modelo 390 "Declaraciónresumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido" que figura en el anexo I de la presente orden.

Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, incluidos los sujetos pasivos autorizados a la presentación conjunta de las autoliquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Quedarán excluidos de la obligación de presentar este modelo los sujetos pasivos que tengan la consideración de grandes empresas por haber excedido de 6.010.121,04 euros su volumen de operaciones en el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El modelo 390 consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 390.

Serán igualmente válidas las declaracionesresumen anual que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tribu taria.

2. El lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la citada declaración se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 2001, por la disposición adicional segunda de la Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, y por el artículo 4 de la Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades regulado en el Capítulo IX del Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán presentar la declaración-resumen anual modelo 390, en todo caso, por vía telemática a través de Internet, cualquiera que sea su personalidad o forma jurídica.»

2. Se modifica el artículo 2 de la Orden EHA/3397/2006, que queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Aprobación del modelo 392.

1. Se aprueba el modelo 392 "Grandes Empresas. Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido" que figura en el anexo II de la presente orden.

Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas que ostenten la consideración de grandes empresas por haber excedido de 6.010.121,04 euros su volumen de operaciones en el año natural inmediatamente anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 392.

2. El lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 392, así como las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de la citada declaración

se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/3061/2005, de 3 octubre.»

3. Modificación de los anexos I y II de la Orden EHA/3397/2006.

Se sustituyen los anexos I y II de la citada Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por los que figuran como anexo I y II de la presente Orden.

Disposición final primera. Modificación del Anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban el modelo 190 para la declaración el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, se determinan el lugar y la forma de presentación del mismo, y se modifica la Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Anexo II «Diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del Modelo 190» de la citada Orden EHA/3020/2007:

a) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro de tipo 1 correspondiente a las posiciones 9-17 (NIF del declarante), que quedará redactado del siguiente modo:

«NIF DEL DECLARANTE

Se consignará el número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.»

b) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro de tipo 2 correspondiente a las posiciones 18-26 (NIF del perceptor), que quedará redactado del siguiente modo:

«NIF DEL PERCEPTOR

Si el perceptor es una persona física se consignará su número de identificación fiscal (NIF) de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre).

Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como el número de identificación fiscal de su representante legal.

En las percepciones correspondientes a la clave J se consignará en este campo el número de identificación fiscal del contribuyente en quien concurran las condiciones a que se refiere el artículo 92.1 de la Ley del Impuesto.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.»

 c) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro de tipo 2 correspondiente a las posiciones 27-35 (NIF del representante legal), que quedará redactado del siguiente modo:

«NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el perceptor es menor de 14 años, se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor).

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.»

- d) Se da nueva redacción a la descripción de la clave M de las recogidas en el campo del registro de tipo 2 correspondiente a la posición 78 (Clave de percepción), que quedará redactada del siguiente modo:
 - «M. Rendimientos del trabajo a los que resulta de aplicación el régimen especial "33.ª Copa del América".

Se identificarán con esta clave los rendimientos del trabajo a los que resulte aplicable el régimen fiscal a que se refiere el apartado Dos de la disposición adicional séptima de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE del 8), siempre que, para determinar el tipo de retención, la persona o entidad declarante haya tenido en cuenta la reducción del 65 por 100 contemplada en el número 2 del mencionado precepto legal, de acuerdo con lo previsto en el desarrollo reglamentario del mismo.

En las percepciones que se relacionen con esta clave no se consignará el importe de la reducción correspondiente al régimen especial "33.ª Copa del América".»

- e) Dentro de las subclaves a utilizar en percepciones correspondientes a la clave L que figuran en la descripción del campo del registro tipo 2 correspondiente a las posiciones 79-80 (Subclave), se da nueva redacción a la descripción de la subclave 20, que quedará redactada del siguiente modo:
 - «20. Prestaciones y ayudas familiares públicas vinculadas al nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores, que estén exentas en virtud de lo establecido en la letra z) del artículo 7 de la Ley del Impuesto.»
- f) Dentro de las subclaves a utilizar en percepciones correspondientes a la clave L, que figuran en la descripción del campo del registro tipo 2 correspondiente a las posiciones 79-80 (Subclave) se añade una nueva subclave 21 con el siguiente contenido:
 - «21. Otras rentas exentas. Se incluirán en esta subclave las rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que, debiendo relacionarse en el Modelo 190, sean distintas de las específicamente señaladas en las subclaves anteriores».

g) Se da nueva redacción a la descripción del campo del registro tipo 2 correspondiente a las posiciones 184-196 (Gastos deducibles), que quedará redactada como sigue:

«GASTOS DEDUCIBLES.

Sólo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.02, C, D y M.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual efectivamente considerado por la persona o entidad pagadora a efectos de determinar el tipo de retención, por los conceptos de gastos a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 19.2 de la Ley del Impuesto (cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de huérfanos o entidades similares).

Excepcionalmente, este campo también podrá tener contenido en aquellas percepciones correspondientes a las claves L.05 y L.10 de las que, pese a estar exentas del IRPF, se hayan detraído cantidades por los citados conceptos que tengan la consideración de gastos deducibles para el perceptor.

Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:

184-194 Parte entera del importe de los gastos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

195-196 Parte decimal del importe de los gastos, si no tiene contenido se consignará a ceros.»

Disposición final segunda. Modificación en la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican las Órdenes de aprobación de los modelos de declaración 193, 296 y 347.

Se introduce la siguiente modificación en la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

Se añade un nuevo apartado Cinco, en el artículo Tercero, Obligados a presentar el modelo 198, con la siguiente redacción:

«Cinco. La obligación de informar a que se refiere el número 1 del apartado uno de este artículo, se entenderá cumplida, respecto de las operaciones en que intervengan o medien fedatarios públicos, mediante el suministro periódico de información por cada fedatario público al Consejo General del Notariado, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 17.2 de la ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado.»

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33

ANEXO I

Impuesto sobre el Valor Añadido

Pág.1

Modelo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	www.agenolatiibutana.es	Declaracion-Re	Sumen anuai		390
	Espacio reservado para la etiqueta identifi (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación s identificativos)	sus datos Número	identificativo declaración a		
Sujeto pasivo	Registro Exportadores y otros Operadores E Régimen especial del grupo de entidades		Nº Grupo	Dominante [Dependiente
Datos estadísticos	Actividades a las que se refiere la declaración de Principal Otras Si ha efectuado operaciones por las que te operaciones con terceras personas, marque DECLARACIÓN CONJUNTA Sujeto pasivo acogido a la presentación de	nga obligación de present e una "X"	ar la declaración anu	al de D	E.
Datos del representante y firma de la declaración	PERSONAS FÍSICAS Y COMUREPRESENTANTE N.I.F. Apellide Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía públice Municipio Fecha:	JNIDADES DE BIE os y Nombre o Razón soc ca			fono od. Postal
	PERSONAS JURÍDICAS Declaración de los Representante El (los) abajo firmante (s), como representa corresponden con la información contenida En testimonio de lo cual firma(n) la presente En Por poder, D	inte(s) legal(es) de la Enti en los libros oficiales exi	dad declarante, man gidos por la legislacio , a de	ón mercantil y en la normativa	de
	N.I.F. Fecha Poder	N.I.F		N.I.F	

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración

N.I.F.		Apellidos y Nombre o R	azón social			_	Pág. 2
IE	I.V.A dev	engado					
5		,	Base imponible	Tipo 9	%	Cuota	
Operaciones realizadas en		01		4	02		
régimen	Régimen ordinar			7	04		
general		(05		16	06		
		(500		4	501		
	Operaciones intr	agrupo { 502		7	503		
		(504		16	505		
	Régimen especial	de bienes usa-		4	08		
	dos, objetos de ai des y objetos de co	rte, antigüeda- 🗸 👩		7	10		<u> </u>
	des y objetos de co	11		16	12		
	Régimen especia			16	14		
	,	(21		4	22		
	Adquisi	ciones / 22		7	24		
	intracomunitarias	25 25		16	26		
	IVA devengado p	or inversión del					
	sujeto pasivo				28		
	Modificación de	bases y cuotas29			30		
	Modificación do h	pases y cuotas por ción de concurso 31					
	de acreedores	31			32		
	Total bases y cu	otas IVA			34		
		(35)		0,5	36		
		07		1	38		
	Recargo de equi	valencia 39		4	40		
		41		1,75	42		
		go equivalencia 43			44		
	Modificación recar Modificación recar	3			44		
	por auto de declar de acreedores	ación de concurso 45			46		
			ia (34+ 36 + 38 + 40 + 42 + 4	14 ± 46)	47		
			10 (077 00 7 00 7 70 7 72 7 7	4 + 40/			
	I.V.A ded	ucible	Base impo	nible		Cuota deducible	_
	1	, Bienes y servicios corrientes		IIIDIE	49	cuota deducible	
	I.V.A. deducible	Bienes de inversión	50		51		
	en operaciones (interiores	Ops. intragrupo con bienes y servicios corrientes	512		513		
		Ops. intragrupo con bienes de inversión	520	İ	521		
	I.V.A. deducible	Bienes corrientes	52		53		
	en importaciones	Bienes de inversión	54		55		
	I.V.A. deducible en adquisiciones	Bienes corrientes	56		57		
		Bienes de inversión	58		59		
		en régimen especial de la dería y pesca	60		61		
	Rectificación de	deducciones			62		
	Regularización	de bienes de inversión			63		
	Regularización p	por aplicación porcentaje o	definitivo de prorrata		522		
	Suma de deduc	ciones (49 + 51 + 513 + 5	21 + 53 + 55 + 57 + 59 + 61 + 6	62 + 63 + 522)	64		
	Resultad	o régimen gener	al (47 - 64)		65		
	- ricsuitau	o regimen gener	ui (+1 0+)		•		
	Agencia Tr	ributaria			<u>Ejemplar</u>	para la Admir	<u>iistración</u>

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social	Pág. 3
le.	Actividades en régimen simplificado (exce	pto agrícolas, ganaderas y forestales)
6	Actividad 1 Epígrafe I.A.E. 66	Actividad 2 Epígrafe I.A.E. 66
Operaciones realizadas en	A № unidades de módulo B Importe	A Nº unidades de módulo B Importe
régimen simplificado	Módulo 1	Módulo 1
	Módulo 2	Módulo 2
	Módulo 3	Módulo 3
	Módulo 4	Módulo 4
	Módulo 5	Módulo 5
	Módulo 6	Módulo 6
	Módulo 7	Módulo 7
	Cuota devengada operaciones corrientes.	Cuota devengada operaciones corrientes.
	Cuotas soportadas operaciones corrientes D	Cuotas soportadas operaciones corrientes D
	Índice corrector	Índice corrector
	RESULTADOF	RESULTADO F
	Porcentaje cuota mínima	Porcentaje cuota mínima
	Devolución cuotas soportadas otros países.	Devolución cuotas soportadas otros países. H Cuota mínima
	Cuota mínima I	Cuota derivada régimen simplificado
	NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar en hoja ap	arte, en idéntico formato al facilitado en este apartado
	Actividades agrícolas, ganaderas y foresta	
	Código Volumen ingresos Índice cuota Cuota	a devengada Cuotas soportadas Cuota derivada Régimen Simplificado
	2	
	3	
	4	
	5	K _s
	I.V.A. devengado	
	Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. no agrícolas, ganac	deras y forestales (J ₁ +J ₂ +)]
	Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. agrícolas, ganadera	s y forestales (K ₁ +K ₂ +)]
	IVA devengado en adquisiciones intracomunitarias	
	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	
	IVA devengado en entregas de activos fijos	
	TOTAL CUOTA RESULTANTE (74+75+76+77+78)	
	I.V.A deducible	
	IVA soportado en adquisición de activos fijos	
	Regularización de bienes de inversión	81
	Suma de deducciones (80+81)	
	Resultado del régimen simplificado (79-82)	83
	Agencia Tributaria	Eiemplar para la Administración

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social		Pág. 4
-	Liquidación anual		
Resultado	Suma de resultados (65 + 83)	84	
liquidación anual	Compensación de cuotas del ejercicio anterior	85	
(Sólo para sujetos pasivos que tributan		86	
exclusivamente en territorio común)	Resultado de la liquidación (84 - 85)		
8	Administraciones		
Tributación	Territorio común 87 % Suma de resultados (65 + 83) —	84	
por razón de territorio	Álava	92	
(Sólo para sujetos pasivos que tributan a	Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93	
varias Administraciones)	Vizcaya 90 %		
	Navarra 91 Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 - 93)	94	
9	Total de ingresos realizados en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio	95	
Resultado	Total devoluciones mensuales por IVA sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y	96	
de las liquidaciones	otros Operadores Económicos	97	
	Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:	98	
	(
10	Operaciones en régimen general	99	
Volumen de	Entregas intracomunitarias exentas	103	
operaciones	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	
	Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	
	Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110	
	Entregas de bienes objeto de instalación omontaje en otros Estados miembros	112	
	Operaciones en régimen simplificado	100	
	Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	101	
	Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	
	Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	
	Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228	
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	
		107	
	Entregas de bienes de inversión		
	102+227+228-106-107)	100	
11	Adquisiciones interiores exentas	230	
Operaciones	Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	
específicas	Importaciones exentas	[231]	
	Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual Entregas interiores de bienes subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias de bienes	[111]	
	exentas en el marco de operaciones triangulares :	[113]	
	Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523	
	Agencia Tributaria	Ejemplar para la Admini	stración

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social	Pág. 5
Prorratas	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
2	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
3	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
4	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
<u> 5</u>	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
<u>[6</u>	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 117 117	% prorrata
<u> 7</u>	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
<u>8</u>	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo 114 115 116 117	% prorrata
<u>[9</u>	Actividad desarrollada C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo [114] [115] [117] [117]	% prorrata
Ag	NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar el resto en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado. gencia Tributaria <u>Ejemplar para la Adminis</u>	stración

ANEXO II

FORMATO ELECTRÓNICO





Impuesto sobre el Valor Añadido

Grandes Empresas

Pág.1

Modelo

302

		Espacio rese	rvado para numeración por código de barras
1 Sujeto pasivo	N.I.F Apellio	Deros y Nombre o Razón social	vengo Ejercicio
	Registro Exportadores y otros Operadores Ec Régimen especial del grupo de entidades Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 s	Nº Grupo	Dominante Dependiente idad dominante
Declaración sustitutiva	Declaración sustitutiva		
Datos estadísticos	A Actividades a las que se refiere la declaraci Principal Otras	όn (de mayor a menor importancia por volumen de operacione	B Clave C Epígrafe I.A.E.
4	PERSONAS FÍSICAS Y COMU	INIDADES DE BIENES	
Datos del representante y firma de la declaración	Representante N.I.F. Apellidos Calle, Pza., Nombre de la vía pública Avda. Municipio	y Nombre o Razón social a Núm Provincia	ero Esc. Piso Prta. Teléfono Cod. Postal
	Fecha		
	PERSONAS JURÍDICAS DE	eclaración de los Representantes le	egales de la Entidad
		te(s) legal(es) de la Entidad declarante, ma	nifiesta(n) que todos los datos consignados se
	En testimonio de lo cual firma(n) la preser	nte declaración	
	En	, a d	e de
	Por poder,	Por poder,	Por poder,
	D	D	D
	N.I.F	N.I.F	N.I.F
	Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder
	Notaría Agencia Tributaria	Notalia	Ejemplar para la Administración

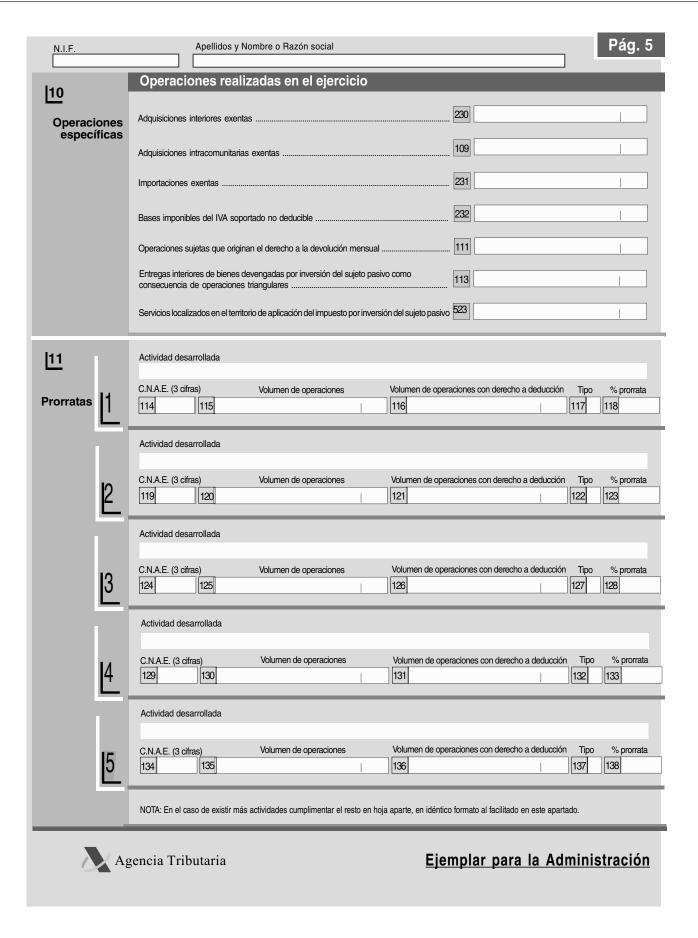
N.I.F.	Apellidos y No	mbre o Razón social					Pág.2
<u> 5</u>	IVA devengado						
Operaciones		Base	imponible	Tipo	%	Cuota	
realizadas en régimen general		01		4	02		
genera	Régimen ordinario	03		7	7 04		
		05		10	6 06		
		(500		4	I 501		1
	Operaciones intragrupo	502	<u>'</u>	7			
	Operation in a grape	504		10			
		(150.)			-		
	Régimen especial de bienes usa-	07		4	1 08		
	dos, objetos de arte, antigüeda- des y objetos de colección	09		7	10		
		11		1	6 12		
	Régimen especial de agencias de viaje	13		1	6 14		
	40 Najo						
	Adquisiciones	21		4			
	intracomunitarias de bienes	23			7 24		
		25		1	6 26		
	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27			28		
	Modificación de bases y cuotas	29	1		30		
		29			00		
	Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de con- curso de acreedores	31			32		
	Total bases y cuotas IVA	33			34		1
		35			,5 36		
	Recargo de equivalencia	37			38		
		39		4	40		
		41		1,	75 42		
	Modificación recargo equivalencia	43			44		
	Modificación recargo equivalencia	45			46		
	por auto de declaración de concurso de acreedores	10			10		
	Total cuotas IVA y recargo de e	quivalencia (34+ 36 +	38 + 40 + 42 + 44 + 4	6)	47		

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración

N.I.F.	Apellidos y No	ombre o Razón social				Pa
F	IVA deducible					
<u>5</u>		Base	imponible	Tipo %	/ ₀	Cuota
Operaciones	Operaciones interiores corrientes:		, imponible	4	191	Ouolu
ealizadas en régimen	I.V.A. deducible en operaciones interiores de bienes y servicios	190 192		7	193	
general	corrientes	194		16	195	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles	194		10		
ontinuación)	en operaciones interiores de bienes y servi- cios corrientes	48			49	
	I.V.A. deducible en operaciones	506		4	507	
	intragrupo corrientes	508		7	509	
		510		16	511	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servi-	512			513	1
	cios corrientes	912			010	
	Operaciones interiores de bienes de inversión:	196		4	197	
	I.V.A. deducible en operaciones			7	199	
	interiores de bienes de inversión	198		16	201	
	Tatalla a sa si inno ancilata a sa	200		10	201	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inver-	50			51	
	sión	E14		4	515	
	I.V.A. deducible en operaciones	514			-	
	intragrupo de bienes de inversión	516 518		7 16	517 519	
	Tabella and income all and a state at a stat	218		10	1019	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inver- sión	520			521	
	/	000			1000	
	I.V.A deducible en importacio-	202		4	203	
	nes de bienes corrientes	204		7	205	
		206		16		
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes	52			53	
	/	000	,]	4	209	
	I.V.A. deducible en importacio-	208			1	
	nes de bienes de inversión	210		7	211	
		212		16	213	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión	54			55	
	I.V.A. deducible en adquisiciones	214		4	215	
	intracomunitarias de bienes co- {	216		7	217	
	rrientes	218		16	219	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones					
	intracomunitarias de bienes corrientes	56			57	
	I.V.A deducible en adquisiciones	220		4	221	
	intracomunitarias de bienes de in- 〈	222		7	223	
	versión	224		16	225	
	Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bie-				59	
	nes de inversión	58				
	Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.	60	I		61	I
	Rectificación de deducciones				62	
	Regularización de bienes de i	nversión			63	
	gaianzaolon de pienes de 1					
	Regularización por aplicación por	orcentaje definitivo de pro	rata		522	
	Suma de deducciones (49 + 51)	64	
	Resultado régimen	general (47 - 64)			65	
	Agencia Tributaria					ra la Administració

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social		Pág. 4
	Liquidación anual		_
6 Resultado			
liquidación	Resultado régimen general (65)	. 84	
(Sólo para sujetos pasivos que	Compensación de cuotas del ejercicio anterior	. 85	
tributan exclusiva- mente en territorio común)	Resultado de la liquidación (84 - 85)	. 86	
7	Administraciones		
Tributación	Territorio común % Resultado régimen general (65)	84	
por razón de territorio	Álava 88 % Resultado atribuible a territorio común (84 x 87)	92	
(Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administra-	Guipúzcoa 89 Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común	93	
ciones)	Vizcaya 90 %		
	Resultado de la liquidación anual atribuible a % territorio común (92 - 93)	94	
8 Resultado	Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio · · · · · · · ·	. 95	
de las liquidaciones	Total devoluciones mensuales por IVA sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	. 96	
	Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a	. 97	
	compensar o a devolver consigne su importe: A devolver	. 98	
1.0	Operaciones realizadas en el ejercicio		
9 Volumen	Operaciones en régimen general	99	
de operaciones	Entregas intracomunitarias exentas	. 103	
	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción		
	Operaciones exentas sin derecho a deducción		
	Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110	
	Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de	112	
	equivalencia	102	
	Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	
	Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	228	
	Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	
	Entregas de bienes de inversión	107	
	Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107)	108	
	Agencia Tributaria	Ejemplar para la Administr	ación



Na destroite en Server y service Servic	N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón social					
Base imponible	lio	IVA deducible: Grupo 1					
Series of investigation 140 14		TTTT GOGGOID!		Base imponible		Cuota deducible	
Series de inventión 145 146	con regímenes de deducción	IVA deducible en		139	1	40	
NA doubtible on importations Binnes de inversión I4S I4B		operaciones interiores	Bienes de inversión	141	1	42	
Mail			Bienes corrientes	143	1	44	
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##			Bienes de inversión	145		146	
Sum			Bienes corrientes	147	1	48	
153			Bienes de inversión	149	1	50	
Regularización de bienes de inversión 154				151	1	152	
Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154)		Rectificación de dedu	cciones			53	
IVA deducible Grupo 2 Sienes y servicios conferentes Iso		Regularización de bio	enes de inversión		1	54	
N/A deducible en operaciones interiores Bienes y servicios comentes 166		Suma de deduccione	s (140 + 142 + 144	+ 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154) .	1	55	
NA deducble en operaciones interiores Bienes de inversión 158 159 159 159 158 159 15		IVA deducible: Grupo 2					
Dense de inversión 198 199 1		IVA deducible en		156	1	57	
NA deducible en adquisiciones Bienes de inversión 162 163 163 165			Bienes de inversión	158	1	59	
Importaciones		IVA deducible en	Bienes corrientes	160	1	61	
adquisiciones intracomunitarias Bienes de inversión 166 167 Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca 168 169 Rectificación de deducciones 170 Regularización de bienes de inversión 171 Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171) 172 IVA deducible: Grupo 3 IVA deducible: Grupo 3 IVA deducible en operaciones interiores Bienes de inversión 175 176 1776 IVA deducible en importaciones Bienes de inversión 178 180 IVA deducible en adquisiciones Bienes corrientes 177 180 IVA deducible en importaciones Bienes de inversión 178 180 IVA deducible en adquisiciones Bienes de inversión 183 184 Compensaciones en régimen especial de la agricultura, genadería y pesca 185 Rectificación de deducciones 187 Regularización de bienes de inversión 188 Regularización de bienes de inversión 188			Bienes de inversión	162		63	
Intracomunitarias Bienes de inversión 166 167 168 169			Bienes corrientes	164	1	65	
Rectificación de deducciones		•	Bienes de inversión	166	1	67	
Regularización de bienes de inversión 171					1	69	
IVA deducible: Grupo 3 IVA deducible en operaciones interiores Bienes y servicios corrientes Bienes de inversión 175 176 178 178 178 179 180						170	
IVA deducible: Grupo 3 IVA deducible en operaciones interiores Bienes de inversión 175 176 IVA deducible en importaciones Bienes de inversión 179 180 IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias Bienes de inversión 183 184 Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca 185 Rectificación de deducciones de inversión 187 Regularización de bienes de inversión 188						71	
IVA deducible en operaciones interiores Bienes y servicios comientes Bienes de inversión 175 176 1778 1778 1778 1778 1778 1779 1778 1779 1778 1779 1779		Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171)					
IVA deducible en operaciones interiores Bienes de inversión IVA deducible en importaciones Bienes de inversión Bienes de inversión IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias Bienes de inversión Bienes corrientes Bienes corrientes IRI IRI IRI IRI IRI IRI IRI I		IVA deducible: Grupo 3					
IVA deducible en importaciones Bienes de inversión 179 178 178 178 179 180 18				173	1	174	
IVA deducible en importaciones Bienes de inversión IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias Bienes de inversión			Bienes de inversión	175		176	
Bienes de inversión 179 180 182 182 182 184 184 185 186 187 187 188		IVA deducible en	Bienes corrientes	177	1	178	
adquisiciones intracomunitarias Bienes de inversión 183 Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		importaciones	Bienes de inversión	179		180	
intracomunitarias Bienes de inversión 183 Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca			Bienes corrientes	181		82	
agricultura, ganadería y pesca			Bienes de inversión	183		184	
Regularización de bienes de inversión					1	186	
		Rectificación de deducciones				187	
Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188)		Regularización de bienes de inversión				188	
		Suma de deduccione	es (174 + 176 + 178		89		